

PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICAS

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS, DESARROLLO SOFTWARE
E IMPLANTACIÓN (SOPORTE TECNOLÓGICO Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO) DE LOS SISTEMAS DE
INFORMACIÓN BASADOS EN TECNOLOGÍA DRUPAL DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGÍA (FECYT)**

Ref. FECYT/PL/2016/015

6 de mayo de 2016

INDICE

1.	OBJETO	- 3 -
2.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	- 3 -
3.	ANUNCIO DE LA LICITACION.....	- 4 -
4.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	- 4 -
5.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	- 4 -
6.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	- 4 -
7.	FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS	- 10 -
8.	EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION	- 11 -
9.	ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	- 15 -
10.	PENALIZACIONES	- 16 -
11.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	- 16 -
12.	MODIFICACION DEL CONTRATO.....	- 17 -
13.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	- 17 -

ANEXO I.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

ANEXO II.- MODELO DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO III.- PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO IV.- MODELO CERTIFICADO CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS

ANEXO V.- MODELO DECLARACION DE INFORMACION PREFERENTE EN CASO DE EMPATE EN LA ADJUDICACION

ANEXO VI.- CUALIFICACION DEL EQUIPO DE TRABAJO

1. OBJETO

1.1.- Objeto

El objeto del presente Pliego de Condiciones Jurídicas es fijar las condiciones generales y económicas que regirán la contratación del servicio de asistencia técnica para el análisis, desarrollo software (mantenimiento evolutivo) e implantación de los sistemas de información de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), que utilizan la tecnología Drupal.

Las especificaciones técnicas, contenido y alcance de los trabajos del servicio solicitado se establecen en Pliego de Condiciones Técnicas.

1.2.- Necesidades a satisfacer

La asistencia técnica para el análisis, desarrollo software (mantenimiento evolutivo) e implantación de los sistemas de información de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), que utilizan una determinada metodología de programación tecnológica (Drupal).

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.- Entidad contratante

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) es una fundación sin ánimo de lucro y del sector público estatal que se rige, en sus procedimientos de contratación, por los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Conforme establece lo dispuesto en el artículo 3.3 (b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), la FECYT tiene la consideración de poder adjudicador.

2.2.- Naturaleza jurídica

Conforme el artículo 20 de la TRLCSP, el contrato objeto del presente procedimiento de licitación tiene carácter privado.

2.3.- Normativa reguladora

La adjudicación estará sometida a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT, a las disposiciones que resulten aplicables del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, y a la legislación específica aplicable a la FECYT.

2.4.- Orden Jurisdiccional

Cualquier controversia que surja tanto sobre la preparación y adjudicación, como sobre sus efectos, cumplimiento y extinción se resolverán ante el orden jurisdiccional civil, siendo competentes los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid, a los que las partes se someterán con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

2.5.- Cumplimiento del contrato

Las propuestas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Su presentación presume, por parte del empresario o profesional, la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas del Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable del licitador de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FECYT.

El contenido de los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas jurídicas particulares revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El adjudicatario quedará obligado a ejecutar los servicios objeto de contratación en los términos de la oferta presentada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de contradicción prevalecerán, en todo caso, los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas sobre los términos y condiciones de la oferta técnica y económica, y del contrato suscrito por las partes.

En el caso de que exista contradicción entre el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego Jurídico.

3. ANUNCIO DE LA LICITACION

La publicación de la presente licitación se realizará en el Perfil del Contratante, y en la Plataforma de Contratación del Estado, conforme a lo establecido en las Instrucciones de Contratación de FECYT. El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web de la Fundación.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego se adjudicarán conforme al Procedimiento Abierto establecido en las Instrucciones Internas de Contratación de la FECYT.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP (**ANEXO II**), y que acrediten su solvencia económica, financiera o profesional conforme se indica en el **ANEXO I**.

La finalidad o actividad del adjudicatario tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

6. ELEMENTOS DEL CONTRATO

6.1.- Objeto del contrato

El objeto del contrato será la realización, por parte de la entidad adjudicataria, de la prestación de un servicio de asistencia técnica para el análisis, desarrollo software (mantenimiento evolutivo) e implantación de los sistemas de información de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), que utilizan la tecnología Drupal.

El presente procedimiento contempla la realización de mejoras y nuevos desarrollos sobre los sistemas de información existentes actualmente, así como la resolución de incidencias que puedan surgir en el entorno de producción.

6.2.- Duración del contrato

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses desde la formalización del contrato.

No obstante, la FECYT podrá solicitar, por escrito y previo preaviso con una antelación mínima de 15 días naturales a la finalización del contrato, la prórroga de la ejecución de los servicios objeto del contrato, por 8 meses adicionales, de tal forma que el periodo máximo de duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá superar un total 20 meses. En tal caso, la prórroga del contrato se formalizará mediante la correspondiente adenda, que se adjuntará al contrato principal.

6.3.- Valor Estimado del contrato

El valor estimado del contrato, por toda su duración, es de:

99.500,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS)

Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido

Este importe se distribuye de la siguiente manera:

- Primer periodo (12 meses): importe máximo de **75.000 €**, (I.V.A. no incluido);
- Segundo periodo, en caso de prórroga (8 meses adicionales): importe máximo de **24.500 €**, I.V.A. no incluido.

6.4.- Presupuesto máximo de licitación, por el periodo de ejecución de 12 meses:

75.000 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS)

Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido

Este precio no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), ni, en su caso, el Impuesto sobre la producción, los servicios y las importaciones en las Ciudades de Ceuta y Melilla (I.P.S.I.) o el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

Se establece una tarifa máxima (I.V.A. no Incluido) de adjudicación por perfil y hora y una estimación de los recursos asignados por un total de 2.467 horas.

Perfiles	€/hora	%	Número de Horas	Importe
Jefe de Proyecto	37	15%	370	13.690,00 €
Analista Programador	33	30%	739	24.387,00 €
Programador	25	35%	865	21.625,00 €
Consultor	40	10%	247	9.880,00 €
Diseñador Gráfico Web	25	5%	124	3.100,00 €
Documentalista Técnico	19	5%	122	2.318,00 €
			2467 horas	75.000 €

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y la FECYT no contrae ninguna obligación de consumirlo íntegramente. En consecuencia, las obligaciones económicas de FECYT corresponderán al gasto efectivamente ejecutado, conforme a las tarifas adjudicadas por perfil y horas realizadas.

La previsión de los recursos adscritos al servicio de asistencia técnica es de carácter orientativo, y es la que se estima que va a demandarse por la FECYT, limitándose las obligaciones económicas de la FECYT exclusivamente a las que resulten de la prestación de los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario.

En caso de prórroga por 8 meses adicionales, se establece un presupuesto máximo de:

24.500 € (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS EUROS)

Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido

Perfiles	€/hora	%	Número de Horas	Importe
Jefe de Proyecto	37	15%	119	4.403,00 €
Analista Programador	33	30%	241	7.953,00 €
Programador	25	35%	282	7.050,00 €
Consultor	40	10%	81	3.240,00 €
Diseñador Gráfico Web	25	5%	43	1.075,00 €
Documentalista Técnico	19	5%	41	779,00 €
			807 horas	24.500 €

En el presente contrato no procede la revisión de precios, por lo que no habrá actualización de precios en caso de prórroga.

En todo caso, si el importe asignado en el periodo inicial de contratación no se ejecuta en ese periodo, la FECYT podrá destinar el importe restante al presupuesto establecido para su ejecución durante el periodo de prórroga adicional.

En el precio ofertado por el licitador estará comprendido, además de la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, el importe de los bienes, herramientas, y medios necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, gastos de desplazamiento, formación o cualquier otro gasto que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las

prestaciones contratadas, así como cualquier otro factor de valoración que se devengue por razón del contrato.

Los licitadores presentarán una Oferta Económica en el modelo "Propuesta Económica" que se adjunta en el SOBRE 3 como **ANEXO III** al presente Pliego. En dicha propuesta se incluirá la tarifa detallada por perfil/hora por cada tipología de servicio, así como el resto de aspectos que sean valorables por criterios que son cuantificables automáticamente.

6.5.- Existencia de Fondos

La FECYT tiene disponibilidad presupuestaria para la realización de los servicios objeto del presente Pliego. La financiación de mencionados servicios se realizará con cargo a los fondos asignados por FECYT a los proyectos que utilicen sistemas de información basados en tecnología Drupal, para los ejercicios 2016 y 2017.

6.6.- Régimen de pagos y facturación

La FECYT abonará al adjudicatario el servicio efectivamente ejecutado, de acuerdo con las tarifas adjudicadas.

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de 30 días desde la validación de la correcta realización del servicio por el responsable de la FECYT y previa presentación de las correspondientes facturas.

En la factura, el adjudicatario deberá repercutir como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.), conforme al tipo vigente en el momento de la facturación. Asimismo, se deberá hacer constar en la factura la codificación del contrato y la correspondiente solicitud de servicio, debiendo acompañar una copia de dicha solicitud de servicio validada por el Responsable de FECYT.

6.7.- Ejecución del contrato

Las tareas objeto del presente contrato se ejecutarán a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria, y las mismas deberán ser realizadas conforme a los plazos, periodicidad, especificaciones y condiciones del servicio que constan en el Pliego de Condiciones Técnicas, y conforme a las instrucciones del personal del FECYT que se designe al efecto, quien podrá supervisar la ejecución de las tareas, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato.

Designación de responsable del contrato

A estos efectos, la FECYT designará a un responsable del seguimiento del servicio, al que le corresponderá supervisar su ejecución y dictar cuantas instrucciones sean necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

Asimismo, la entidad adjudicataria deberá designar a un responsable que se hará cargo de la dirección y coordinación de la ejecución de los servicios objeto del presente Pliego, que deberá informar al responsable de FECYT puntualmente de cualquier incidencia que pueda acontecer durante el transcurso del desarrollo del servicio.

Obligaciones respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá contar con el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá de la entidad adjudicataria de los servicios, sin que exista vinculación jurídica alguna con la FECYT, debiendo, por consiguiente la entidad adjudicataria atenerse al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que regulen dicha actividad. Por consiguiente, el adjudicatario será responsable del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FECYT o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que el eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para FECYT.

Serán de cuenta y cargo de la entidad adjudicataria la totalidad de los costes y gastos de las relaciones laborales con sus trabajadores en lo referente al salario, indemnizaciones, Seguridad Social e impuestos que

puedan derivarse, sin que en ningún caso pueda entenderse que la FECYT asume la subrogación empresarial del personal afecto al servicio.

La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que coordinará las tareas objeto del presente contrato y del personal adscrito al mismo, siendo él, el único que debe ejercer sobre sus trabajadores las facultades de dirección y de control a través del coordinador. Dicho responsable será el interlocutor entre FECYT y la empresa adjudicataria para el correcto cumplimiento del mismo, y tendrá entre sus obligaciones las descritas en los apartados siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la FECYT, canalizando la comunicación entre la FECYT y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio objeto del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la FECYT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá realizar la coordinación, el control del servicio y la identificación de los recursos.

El adjudicatario deberá disponer de los recursos técnicos, materiales y humanos adecuados y suficientes para la ejecución de los servicios objeto de contratación.

El adjudicatario, durante la ejecución del servicio, estará obligado a presentar la documentación establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad cuando los incumplimientos sean debidos a causas exclusivamente imputables a la FECYT y en casos de fuerza mayor.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que por su actuación pudieran causar a terceros, que traigan su causa en una conducta negligente o culposa del adjudicatario o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumbe, en especial en materia de calidad del servicio, satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

El mantenimiento correctivo del software desarrollado tendrá una garantía de, al menos, 12 meses.

6.8.- Obligaciones de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de la información a los licitadores, establecidas en el apartado de publicidad de las Instrucciones Internas de Contratación, la FECYT no divulgará la información facilitada por los adjudicatarios que éstos hayan designado como confidencial, en especial los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo el adjudicatario será responsable de toda la información que se facilite o a la que tenga acceso, por razón o como consecuencia del desarrollo del servicio objeto del presente pliego, que será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada ni empleada para fines ajenos al mismo. Igualmente, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio que presta los servicios objeto del presente Pliego.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 140.1 del TRLCSP, la entidad adjudicataria podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá de reflejarse claramente (sobre impresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

6.9.- Protección de Datos de Carácter Personal

Con carácter general, el adjudicatario (el Encargado del Tratamiento de los Datos) quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El adjudicatario tendrá acceso a datos de los ficheros propiedad de la FECYT, a los únicos y específicos fines de la ejecución de los servicios objeto de la propuesta de servicios.

Todo el material al que tenga acceso el adjudicatario para prestar los servicios, contenga o no datos de carácter personal, se considera de carácter estrictamente confidencial a todos los efectos, y no podrá ser utilizado para fines distintos del estricto cumplimiento de la propuesta de servicios.

El adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la FECYT y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en la propuesta de servicios, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a terceras personas y/o Entidades.

Si el adjudicatario subcontrata parcialmente, a su vez, con otro tercero, el servicio objeto del presente contrato, dicho tercero estará obligado, a su vez, a cumplir lo establecido en las presentes cláusulas de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario asume el compromiso de adoptar las medidas necesarias para que todo su personal asignado al cumplimiento de la propuesta de servicios, conozca su deber de confidencialidad y secreto respecto a los datos tratados y la consiguiente responsabilidad aplicable a nivel personal, en caso de incumplimiento.

Si la confidencialidad de los datos no es respetada, la FECYT se reserva el derecho de iniciar las acciones jurídicas oportunas.

El adjudicatario debe devolver a la FECYT o destruir todos los datos de carácter confidencial (tratamientos automatizados o no, incluidas copias de respaldo y/o seguridad) a los que tenga acceso una vez finalizado el servicio objeto de la propuesta, sin conservar copia alguna de los mismos. Se hará efectiva esta medida también a cualquier fichero o soporte intermedio utilizado durante el tratamiento.

Sólo se permitirá que el adjudicatario conserve una copia de los datos del servicio prestado, debidamente bloqueados, por el tiempo determinado en las normas de seguridad de la FECYT. Una vez transcurrido este plazo de tiempo, se deberá actuar de la manera indicada anteriormente, devolviendo o destruyendo los datos.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter confidencial de la FECYT y evitar así su alteración, divulgación, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, provengan éstos de la acción humana o del medio físico o natural, de conformidad con la normativa vigente en la materia. Tales medidas abarcarán a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de los Datos Personales en forma de exhibición en pantalla o impresa en cualquier soporte, bien sean etiquetas, listados o cualquier otro.

El adjudicatario se compromete a comunicar a la FECYT todas aquellas incidencias que se detecten, y que supongan un riesgo para la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos de carácter personal a los que tiene acceso.

El adjudicatario no podrá en ningún caso duplicar o reproducir ningún dato de carácter personal de la FECYT, ni utilizarlos de manera diferente a la que imponga la estricta prestación de los servicios objeto de la propuesta. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo lo

dispuesto en la propuesta de servicios, será considerado a su vez Responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El adjudicatario deberá colaborar con la FECYT en la gestión de la Tutela de Derechos de los interesados. Estos derechos son los contemplados en los artículos 15 y siguientes de la LOPD, relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos de carácter personal y su tratamiento.

Para ello, el adjudicatario tendrá que realizar aquellas operaciones sobre los datos de carácter personal que les sean requeridas por la FECYT, a tenor de las solicitudes de ejercicio de derechos que se produzcan.

El adjudicatario deberá colaborar con la FECYT durante la realización de las auditorias periódicas que exige la LOPD –bienales, como mínimo- y aquellas inspecciones que la Agencia Española de Protección de Datos crea conveniente llevar a cabo, en el ejercicio de la potestad establecida en el artículo 40 de la LOPD.

Con carácter general, el adjudicatario se obliga a respetar la normativa vigente en relación con el objeto de la propuesta de servicios, y, en especial, toda la legislación vigente en materia de protección de derechos fundamentales de las personas, y los preceptos de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, siendo responsable frente a la FECYT de las reclamaciones de cualquier índole que puedan hacerse por parte de toda persona física o jurídica como consecuencia del uso indebido o ilegítimo de datos de carácter personal, realizada directamente por el adjudicatario, o su personal o personas que emplee o utilice en la prestación del servicio, o que sea consecuencia directa o indirecta de la actuación del adjudicatario del acceso de éste a datos personales en ejecución de la propuesta de servicios, debiendo dejar indemne a la FECYT de cualquier reclamación que pudiera sufrir como consecuencia de cualquier utilización ilegítima de datos de carácter personal.

El adjudicatario deberá garantizar que cumple, en las instalaciones desde las que presta el servicio, con las medidas de seguridad que se exigen en la normativa vigente en la materia.

6.10.- Derechos sobre los resultados

Serán propiedad de FECYT todos los trabajos ejecutados, así como los derechos inherentes a los mismos, su propiedad, comercial o industrial, reservándose la FECYT su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por FECYT, la cual podrá recaudar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes o datos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la FECYT, salvo casos de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no tener dicho carácter.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser redactadas en castellano y firmadas por el representante legal del licitante y deberán presentarse conforme a los requerimientos establecidos en el **ANEXO I**, en la sede de la FECYT (C/Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas, Madrid), **antes de 12:00 horas del día 20 de mayo de 2016**.

Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas, en particular el correo electrónico.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante la remisión de un fax (91-5712172) o de un correo electrónico (PL2016-015@fecyt.es), con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas. El plazo máximo para la recepción de ofertas remitidas por correo postal será de 10 días.

Cada licitador podrá presentar como máximo una propuesta.

Los licitadores deberán mantener su propuesta hasta que transcurran los plazos establecidos en la cláusula novena para la adjudicación definitiva del contrato.

Los licitadores podrán realizar consultas a la dirección de correo electrónico: PL2016-015@fecyt.es, hasta el día 13 de mayo de 2016, sobre las dudas relacionadas con los pliegos y la documentación exigida. Con el fin de garantizar la igualdad entre los licitadores y el acceso de todos a la misma información, las respuestas a las consultas no se atenderán individualmente, ni por escrito ni por teléfono, sino que se harán públicas en el servicio de dudas de licitantes a partir del día 17 de mayo de 2016, en el apartado Perfil del Licitante de la página web de FECYT: www.fecyt.es.

8. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION

8.1.- Examen de las propuestas

Para el análisis, examen y comprobación de la documentación se constituirá un Comité Técnico de Contratación, compuesto por un mínimo de tres miembros, y en los casos en que por las características de la licitación se exija un análisis técnico detallado o los criterios subjetivos supongan más de un 50 por 100 del resto de criterios, se incorporarán integrantes adicionales al Comité que tengan el conocimiento adecuado o la solicitud a terceros de los informes técnicos adecuados.

Dicho Comité realizará la calificación y valoración de las propuestas recibidas, y elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación del licitador que haya realizado la oferta más ventajosa globalmente considerada, en aplicación de los criterios de valoración que se exponen más adelante.

El Comité Técnico de Contratación procederá al examen y comprobación de la documentación administrativa (**SOBRE 1**), y si se observasen defectos u omisiones subsanables, se comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico indicado a efectos de notificaciones o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o complementaria, con advertencia de que si no lo hiciesen, se les tendrá por desistido en su solicitud.

La documentación relativa a la solvencia económica y financiera y técnica y profesional será susceptible de subsanación en consideración a las deficiencias en su acreditación, no siendo subsanables los requisitos de solvencia que no se posean por el licitador en el plazo de presentación de ofertas. El Comité Técnico de Contratación dejará constancia documental de todo lo actuado.

Una vez, realizada la apertura del **SOBRE 1**, se constituirá una Comisión de Evaluación Técnica, a la que se dará traslado de la documentación contenida en el **SOBRE 2** para la evaluación y ponderación de los criterios que dependan de un juicio de valor. Dicha Comisión deberá dejar constancia documental de todo lo actuado.

Una vez realizada por la Comisión de Evaluación Técnica las valoraciones que dependen de un juicio de valor, el Comité Técnico de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones económicas y proposiciones cuantificables automáticamente (**SOBRE 3**) de todas aquellas propuestas que cumplan con el umbral mínimo de puntuación.

Posteriormente, el Comité Técnico de Contratación, conforme se dispone en la cláusula siguiente, elaborará una propuesta de adjudicación que contenga la valoración global de las ofertas, resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no evaluables mediante fórmulas) y, siempre que hayan superado el umbral mínimo de puntuación, de los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, y clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, conforme se dispone más adelante. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

8.2.- Criterios de Adjudicación

La evaluación de las propuestas recibidas en respuesta al Pliego de Condiciones Jurídicas y Técnicas se ajustará a las siguientes ponderaciones y criterios de valoración:

Criterios de adjudicación		
Criterio 1	Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente	80 Puntos
Criterio 1.1	Valoración del precio (oferta económica)	Máximo 70 Puntos
Criterio 1.2	Valoración de invitación a jornadas de formación para el equipo de Proyecto de FECYT relacionada con la tecnología del presente procedimiento.	Máximo 6 Puntos
Criterio 1.3	Ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo exigido	Máximo 4 Puntos
Criterio 2	Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor	20 puntos
Criterio 2.1	Plan de ejecución del servicio. Se valorará la metodología y propuesta de planificación de la entidad licitante en lo que respecta a la ejecución del servicio.	Máximo 10 Puntos
Criterio 2.2	Plan de sustitución de recursos. Se valorará la metodología y planificación de la entidad licitante en lo que respecta a la sustitución de los recursos participantes en el proyecto.	Máximo 10 Puntos
Total		100 Puntos

1. Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (Propuesta Económica) a incluir en el Sobre 3: Máximo 80 Puntos

1.1.- Valoración del precio (oferta económica): Máximo 70 puntos

A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja en cada tarifa. A dicha oferta denominaremos Oferta más baja.

Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula:

Puntos máximos (X) multiplicados por el cociente de la oferta más baja entre la oferta del licitador en cada tarifa.

Puntos obtenidos= (puntos máximos de cada tarifa) * (Oferta más baja/Oferta licitador)

En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos.

Para la ponderación económica se hará uso de la siguiente tabla con los porcentajes de peso de cada una de las categorías/perfiles propuestos:

Categorías	Máximo 70 Puntos
Jefe de Proyecto	9 puntos
Analista Programador	21 puntos
Programador	33 puntos
Consultor	4 puntos
Diseñador gráfico Web	2 puntos
Documentalista técnico	1 punto

criterio 1.2.- Formación para el equipo de Proyecto de FECYT: Máximo 6 puntos

Se valorará la inclusión en la oferta de compromisos formales para la invitación a jornadas o cursos de formación o para la impartición de formación para el equipo de Proyecto de FECYT que estén relacionadas con la tecnología requerida en el presente contrato:

- Aplicaciones Drupal 8;
- Seguridad de aplicaciones web con aplicación en tecnología Drupal;
- Cumplimiento LOPD con módulos Drupal.

Quedan excluidas de valoración las posibles invitaciones a congresos, eventos y demás actividades cuyo objetivo no sea la formación, así como las propuestas de formación inferiores a 8 horas de duración o sin propuesta de formación.

A efectos de valorar la aportación de formación a la FECYT, se atenderá a las siguientes puntuaciones

Formación adicional	Puntuación Máxima 6 Puntos
Propuestas de formación de 32 horas de duración	6 Puntos
Propuesta de formación de 16 horas de duración	4 Puntos
Propuestas de formación de 8 horas de duración	2 Puntos
Propuestas de formación inferiores a 8 horas de duración o sin propuesta de formación	0 Puntos

criterio 1.3.- Ampliación del periodo de garantía sobre el mínimo exigido: Máximo 4 puntos

Las ofertas indicarán si la entidad amplía el periodo de garantía al mínimo exigido de un año conforme se establece en el apartado 3.1.1 del Pliego de Condiciones Técnicas.

A efectos de valorar la aportación de formación a la FECYT, se atenderá a las siguientes puntuaciones:

Periodo de ampliación garantía	Puntuación Máxima 4 puntos
Periodo de 12 meses adicionales (total 24 meses de garantía)	4 puntos
Periodo de 6 meses adicionales (total 18 meses de garantía)	2 puntos

2. Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor (Propuesta Técnica) a incluir en el Sobre 2: Máximo 20 Puntos

Para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y que por tanto no son evaluables mediante fórmula se tendrá en cuenta:

Criterio 2.1.- Plan de ejecución del servicio: Máximo 10 Puntos

Se valorará la metodología y propuesta de planificación de la entidad licitante en lo que respecta a la ejecución del servicio y deberá estar correctamente documentado en el plan de ejecución del servicio. Dicho plan debe contener la metodología propuesta por la entidad licitante para la prestación del servicio y a la vista de la metodología de trabajo existente en FECYT (expuesta en el pliego técnico) se deberán indicar todos los detalles posibles de cómo visualiza el servicio la entidad licitante. Asimismo se podrán mencionar todos los elementos que la entidad licitante considere que podrían añadirse a la metodología de trabajo actual para mejorar la prestación del servicio.

Criterio 2.2.- Plan de sustitución de recursos: Máximo 10 Puntos

Se valorará la metodología y planificación de la entidad licitante en lo que respecta a la sustitución de los recursos participantes en el proyecto que deberá verse reflejado en el plan de sustitución de recursos presentado. En dicho plan deben mencionarse las acciones preventivas, el plan de acción en el momento de la sustitución y todos los elementos que garanticen un mejor cumplimiento del servicio en caso de sustitución de alguno de los recursos del proyecto.

Umbral mínimo de puntuación que debe de obtenerse en los criterios cuantificables mediante un juicio de valor:

- **Ofertas con calidad técnica insuficiente.** Aquellas cuya valoración del criterio 2.1 y 2.2 sea inferior a 3 puntos en cada uno de los dos criterios;
- **Ofertas con calidad técnica suficiente.** Aquellas cuya valoración del criterio 2.1 y 2.2 sea igual o superior a 3 puntos en cada uno de los dos criterios

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica insuficiente no serán tomadas en consideración y por tanto quedarán excluidas de la fase de valoración global de las ofertas. En caso de no existir ofertas en otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento.

Ofertas con valores normales o desproporcionados

Para determinar la tarifa u ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los siguientes criterios:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior el presupuesto o tarifas base de licitación en más de 25 unidades porcentuales;
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al presupuesto o tarifas de la otra oferta;
3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de los presupuestos o tarifas de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen presupuestos o tarifas de ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Cuando se identifique que una proposición pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se notificará tal circunstancia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular las que se refieren al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga

para ejecutar la prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección de empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

En el procedimiento podrá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida con los estándares de calidad exigidos como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en el que haya sido clasificadas, conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.

Preferencia en la adjudicación

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 al Pliego de Condiciones Jurídicas, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si aun así continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, certifique la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los distintos grupos y categorías profesionales de las entidad, o que dispongan, entre otros, del distintivo empresarial en materia de igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, todo ello en virtud de los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 al Pliego de Condiciones Jurídicas.

9. ADJUDICACIÓN, PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- Adjudicación y perfección del contrato

Una vez realizada la valoración global de las ofertas, el Comité Técnico de Contratación elaborará un informe sobre las mismas y una propuesta de adjudicación. La propuesta incluirá la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido calificadas como desproporcionadas o anormales.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere más ventajosa, conforme a la propuesta de adjudicación del Comité Técnico de Contratación y conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La adjudicación podrá apartarse de la propuesta del Comité o declarar desierto el procedimiento de adjudicación, siempre que haya una causa debidamente justificada.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá aportar en un plazo de diez días hábiles, computados desde el siguiente a aquél en que sea requerido para ello por el Órgano de Contratación, la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la aportación de la totalidad de la documentación del artículo 146.1 TRLCSP sobre la que se presentó una declaración responsable. En caso de no presentarse adecuadamente dicha documentación en el

plazo señalado, se entenderá que el licitador ha desistido en su oferta, procediéndose en éste caso a recibir la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado las ofertas.

La adjudicación deberá realizarse en un plazo máximo de un mes desde la propuesta de adjudicación.

La formalización perfecciona el contrato. Se comunicará por escrito al licitador que haya resultado elegido a efectos de proceder a la formalización del correspondiente contrato, y se publicará en el perfil del contratante de la FECYT.

9.2.- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento privado, por escrito y en castellano, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Jurídicas y del Pliego de Condiciones Técnicas, y la Propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

10. PENALIZACIONES

a) Por incumplimiento en las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto de contratación o incumplimiento de los compromisos del adjudicatario o de cualquiera de las condiciones establecidas en los Pliegos, dará lugar a la imposición al adjudicatario, como regla general, de una penalidad cuya cuantía será un 2% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de los compromisos es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta 5% o hasta el máximo del 10% de dicho importe, respectivamente. Los perjuicios y daños ocasionados por el incumplimiento se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de la penalización.

En caso de reiteración en el incumplimiento, cuando el importe de las penalidades alcance o supere el 10% del precio del contrato, la FECYT podrá proceder a resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que se pudieran generar.

b) Incumplimiento de los plazos

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento en los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la FECYT. En tal caso, el Órgano de Contratación estará facultado para aplicar una penalidad entre el 5% y el 10% del importe de la adjudicación del contrato, en función de la gravedad del incumplimiento.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen la indemnización a que la FECYT pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

En caso de que el importe de las penalidades, individual o conjuntamente consideradas, supere el 10 por ciento del importe de adjudicación del contrato con exclusión del IVA o impuesto equivalente dará lugar a la resolución del contrato y a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

11.1.- Subcontratación

No se admitirá la subcontratación total de los servicios demandados en el presente Pliego.

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 y 228 bis del mismo texto legal. En todo caso el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FECYT.

La subcontratación parcial de los servicios y recursos demandados en el presente Pliego no podrá ser superior al 50% del servicio objeto de contratación. Sin perjuicio de lo anterior, no se admitirá la subcontratación a terceros de los recursos destinados a las tareas de Jefe de Proyecto. El licitador estará obligado a indicar en su oferta técnica la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, importe, el nombre o perfil de la empresa, definido por referencias a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

Dicha subcontratación parcial no implicará, en ningún caso, la cesión del contrato ni de las obligaciones que en virtud del mismo asume el adjudicatario, quien responderá directamente frente a FECYT del incumplimiento de sus obligaciones y de la eventual ejecución de las mismas por parte del subcontratista, así como del incumplimiento de la legislación vigente por parte del subcontratista, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La no atención o el incumplimiento de los deberes establecidos en el apartado 228 bis será considerado incumplimiento grave en las condiciones de ejecución del contrato.

11.2.- Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

12. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado en los supuestos tasados en el artículo 107 TRLCSP.

13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Causas de resolución del contrato:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista
- La declaración de insolvencia.
- La falta de formalización del contrato.
- El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las cláusulas establecidas en los documentos contractuales, si transcurridos 3 días naturales desde la notificación expresa del incumplimiento, éste no hubiera sido subsanado.
- La imposición de penalidades que alcancen el 10% del precio contratado, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 del presente Pliego.
- La cesión total o parcial del presente contrato o la subcontratación superior a los límites establecidos en el apartado 11.1 del presente Pliego.
- La propuesta de sustitución de un 50% de los recursos del equipo de trabajo durante el primer trimestre de ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el apartado 4.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

- La devolución de un mismo entregable en más de dos ocasiones por no cumplir los criterios de calidad especificados en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- El incumplimiento de alguno de los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- La imposibilidad de ejecutar, total o parcialmente, el proyecto en los términos estipulados, como consecuencia de la suspensión total o parcial de dicho proyecto por una imposibilidad sobrevenida.
- En cualquier caso, la FECYT podrá rescindir el contrato durante la vigencia del mismo, por falta de disponibilidad presupuestaria de los fondos asignados por FECYT a los sistemas de información basados en tecnología Drupal. En tal caso, FECYT deberá comunicar tal circunstancia a la entidad adjudicataria, por medio fehaciente, con un mínimo de 15 días de antelación al momento en que surta efectos la rescisión.

13.2.- Aplicación de las causas de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad de contratista individual sólo lo será cuando no fuese posible la continuación por los herederos o sucesores.
- En los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la misma, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria de la misma, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- En los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad adjudicataria continuará el contrato con la empresa absorbente o resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
- No es causa de rescisión del contrato la sola declaración de concurso del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Concursal (Ley 22/2003) con relación a la rescisión de los contratos, conforme a lo establecido en el artículo 67.2 de la Ley Concursal.

13.3.- Efectos de la resolución:

- Cuando obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la FECYT y el adjudicatario, sin que ésta tenga derecho a más indemnización que la cobertura de los costes incurridos que deberán de ser debidamente justificados.
- En el caso de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de la entidad adjudicataria, determinará para aquella, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa produzcan a la FECYT.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incluidos en un fichero del que es titular la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, y que tiene por finalidad la gestión tributaria, económica y contable, de facturación, relación comercial y de tesorería con acreedores/proveedores, clientes/deudores, benefactores, beneficiarios y colaboradores de la FECYT.

Si aportan datos de carácter personal de terceros, se compromete a solicitarles su consentimiento inequívoco para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la LOPD.

Asimismo, le informamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos descritos en la LOPD, dirigiéndose a la sede de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, sita en C/ Pintor Velázquez nº 5, 28100 Alcobendas (Madrid).